

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 13 JUL 2020

E.singular. RAD No. 2020-000214-00.

Revisado el estudio respectivo a la presente demanda, se advierte lo siguiente:

Encuentra este despacho que las pretensiones del accionante no son claras, puesto que de los intereses moratorios de los cuales se persigue el pago se señala como fecha de causación la fecha de la presentación de la demanda sin embargo; se observa que en la pretensión que hace referencia a la suma del capital la cual asciende a \$16.395.552 no se especifica si se hace uso de la cláusula aceleratoria contenida en el pagare para tener en cuenta el decreto de los intereses moratorios desde la fecha de la presentación de la demanda o, a contrario sensu desde la fecha de la constitución en mora del deudor.

Siendo los intereses moratorios aquellos que se cobran a título de indemnización de perjuicios por el simple retardo o incumplimiento del plazo de la obligación dineraria conforme al artículo 65 de la ley 45 de 1990. Estos intereses se causan entre la fecha de vencimiento de la obligación o de la constitución en mora del deudor, y la fecha del pago de la obligación. Motivo por el cual se hace necesario que el actor aclare lo peticionado.

Así las cosas, **inadmítase** para que el demandante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de estricto cumplimiento

Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la abogada KATTERIN YOHANNA VARGAS GARCIA conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 65, de hoy 14 JUL 2021

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____